

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.



542504089001-2022-00007-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, la Presente solicitud de Matrimonio presentada electrónicamente por los señores **KAREN LORENA ORTEGA CUADROS Y ELEISO ACOSTA DURAN**, Para lo que estime conducente ordenar.

Tarra, 11 de Marzo de 2022

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial anterior y observada la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **KAREN LORENA ORTEGA CUADROS Y ELEISO ACOSTA DURAN**, en consecuencia recíbanse las declaraciones de los señores **NAIN ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ** identificado con la C. C. No. 88.295.912 expedida en El Tarra (Norte de Santander) CELULAR 3124030330, **Y YASLEIDY PEREZ CLARO**, identificada con la C. C. No. 37.335.957 expedida en Ocaña (Norte de Santander), CELULAR 3002872757 respectivamente, con el fin de recepcionarles Declaración,; Así mismo fíjese el Edicto por el término legal.

Cítese por medio virtual para recepcionarles declaración dentro de la Audiencia.

Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a2bb08aa62eed94616d71b2d0812f81d1a5a57f7f837c7b034bc5bf0cd04ba**

Documento generado en 11/03/2022 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



54-250-40-89-001-2022-00008-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS** contra **DESIDERIO CONTRERAS SANDOVAL C.C 88.173.227**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 11 de Marzo de 2022

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, once de Marzo de Dos mil veintidós.

SE ACCEDE a la medida cautelar previa de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado en el Banco Agrario de Colombia, medidas solicitadas por el apoderado judicial ejecutante y encontrarse ajustadas a lo establecido en los artículos 466 y 599 del C. G. del P.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA, NORTE DE SANTANDER, siendo competente,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el(la) señor(a) **DESIDERIO CONTRERAS SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 88.173.227**, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, sede **EL TARRA** – Norte de Santander.

LIMITAR la medida cautelar decretada hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** y en caso de materializar dicha medida deberá constituirse certificado de depósito a disposición de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

LÍBRENSE por secretaría los oficios correspondientes.

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8550da77c8da68345988d847ece61a66adba27f68b696e8722aaa97a7cfc3c77**

Documento generado en 11/03/2022 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



54-250-40-89-001-2022-00009-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** contra **LUIS ROSARIO CASTELLANOS SERRANO**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 11 de Marzo de 2022

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, once de Marzo de Dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA**; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de **LUIS ROSARIO CASTELLANOS SERRANO**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. **725051700127990**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051706100009584**, correspondiente a la obligación No. **725051700127990**, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$16.897.707.00)**.
- Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$746.456.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+2.0, efectiva anual, desde el día 04 de enero de 2021, hasta el día 22 de febrero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL TARRA



- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051706100009584**, correspondiente a la obligación No. **725051700127990**, desde el día 23 de febrero de 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE, (\$123.301.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051706100009584**.

De igual forma se condene en costas y gastos del proceso a la parte demanda.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS ROSARIO CASTELLANOS SERRANO**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. **725051700127990**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051706100009584**, correspondiente a la obligación No. **725051700127990**, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$16.897.707.00)**.
- Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$746.456.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, causados sobre el capital a una Tasa DTFEA+2.0, efectiva anual, desde el día 04 de enero de 2021, hasta el día 22 de febrero de 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **051706100009584**, correspondiente a la obligación No. **725051700127990**, desde el día 23 de febrero de 2022, y hasta el pago total de la obligación, a una tasa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL TARRA**



equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE, (\$123.301.00)**, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051706100009584.**

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado, de conformidad conforme lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Art. 6 inciso 4 y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA**, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cadc1f3fba293da86065d3b657977d91d413321de8e886548d0f1259494042**

Documento generado en 11/03/2022 03:59:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



54-250-40-89-001-2022-00008-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS** contra **DESIDERIO CONTRERAS SANDOVAL**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 11 de Marzo de 2022

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, once de Marzo de Dos mil veintidos.

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS**; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de **DESIDERIO CONTRERAS SANDOVAL**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. **051706100008343**:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051706100008343** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$17.099.470.00)**.
- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.450.300.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de interés de DTF + 7.0 Puntos Efectiva Anual desde el día 19 de julio de 2020, hasta el día 23 de febrero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL EL TARRA



- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051706100008343, desde el día 24 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$119.982.00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. **051706100008343**.

De igual forma se condene en costas y gastos del proceso a la parte demanda.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra **DESIDERIO CONTRERAS SANDOVAL**, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. 051706100008343:

- Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. **051706100008343** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$17.099.470.00)**.
- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.450.300.00)**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de interés de DTF + 7.0 Puntos Efectiva Anual desde el día 19 de julio de 2020, hasta el día 23 de febrero de 2022.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. **051706100008343**, desde el día 24 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$119.982.00)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare No. 051706100008343.

- **SEGUNDO: ORDENAR** a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado, de conformidad conforme lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Art. 6 inciso 4 y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor **DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS**, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993ed1d2a8a19773d8bef0c52dac567f31d9b22c73703672843d6aea2d88be72**

Documento generado en 11/03/2022 03:59:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TARRA –
NORTE. DE SANTANDER.**



**Radicado. No. 54-250-40-89-001-2020-00106-00.
Ejecutivo Singular**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado por el Doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 11 de Marzo de 2022

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Tarra, once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial anterior, y teniéndose en cuenta que, dentro del término del traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación.

CUMPLASE

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71f6ed58b6f91a29a5a0daa7b6d0f964c5c9a6695788189f46723897930c934**

Documento generado en 11/03/2022 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-00002.-

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, el presente oficio No. 183-342/MD-DEJPM-DGDJ-J37IPM-746 de fecha 26 de enero del corriente año, procedente JUZGADO 37 de Instrucción Penal Militar de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, recibido el 17 de febrero. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 21 de febrero de 2022.

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, veintiuno (21) de Febrero de Dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial anterior AUXILIESE la Comisión oficio No. No. 183-342/MD-DEJPM-DGDJ-J37IPM-746 de fecha 26 de enero del corriente año, procedente JUZGADO 37 de Instrucción Penal Militar de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, en consecuencia cítese al señor BENJAMIN CARRASCAL RINCON, persona que se conoce reside en el asentamiento humano Los Samanes, con el fin de recepcionarle DECLARACION, cuestionario que viene inserto dentro del citado oficio - Comisorio.

Líbrese la cita.

Una vez hecho lo anterior devuélvase el comisorio a su origen, no sin antes dejar las anotaciones del caso en los libros electrónicos radicadores.

C Ú M P L A S E.

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal

Carrera 7 No. 14-33 - 2 Piso Edificio Amitar
EMAIL: jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e8c1ea793329d70c68b5238143babfeb7a63031e83d6ae7fbf4892671131ca**

Documento generado en 11/03/2022 08:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-00003.-

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, el presente oficio No. DECVCH-20151-20470- 1160 de fecha 11 de noviembre del año 2021, procedente de la Fiscalía 147 Dirección Especializada contra Violación a los Derechos Humanos de Cúcuta – Norte de Santander, recibido el 17 de febrero. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 21 de febrero de 2022.

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, veintiuno (21) de Febrero de Dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial anterior, AUXILIESE la Comisión oficio No. DECVCH-20151-20470- 1160 de fecha 11 de noviembre del año 2021, procedente de la Fiscalía 147 Dirección Especializada contra Violación a los Derechos Humanos de la ciudad de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en consecuencia cítese al señor RAMON CLARO TORRADO, persona que se conoce reside en La Vereda KM 77 de esta municipalidad, con el fin de recepcionarle DECLARACION, cuestionario que viene inserto dentro del citado oficio - Comisorio.

Líbrese la cita.

Una vez hecho lo anterior devuélvase el comisorio a su origen, no sin antes dejar las anotaciones del caso en los libros electrónicos radicadores.

C Ú M P L A S E.

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c57160a920dfe8499d6fddb5e70aaadd18d55abf8aae239d0687cc5f547795**

Documento generado en 11/03/2022 08:54:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-00001.-

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, el presente oficio No. 0480/MDN-JPM-J96-IPM-746 de fecha 08 de febrero del corriente año, procedente JUZGADO 96 de Instrucción Penal Militar de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, recibido el 21 de febrero. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 10 de febrero de 2022.

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, diez (10) de Marzo de Dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial anterior AUXILIESE la Comisión oficio No. 0480/MDN-JPM-J96-IPM-746 de fecha 08 de febrero del corriente año, procedente JUZGADO 96 de Instrucción Penal Militar de la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, en consecuencia cítese al señor YURLEY ALVAREZ, persona que es el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Esperanza, con el fin de recepcionarle DECLARACION, cuestionario que viene inserto dentro del citado oficio - Comisorio.

Líbrese la cita.

Una vez hecho lo anterior devuélvase el comisorio a su origen, no sin antes dejar las anotaciones del caso en los libros electrónicos radicadores.

C Ú M P L A S E.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



**Carrera 7 No. 14-33 - 2 Piso Edificio Amitar
Telefax 5113148
EMAIL: jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb015e1d8d76f837b3197d5a20126e6d7d0b2c4225bc461e0235ded617179a4f**

Documento generado en 11/03/2022 08:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>